

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA CNMC POR PARTE DE LAS EMPRESAS AUDITORAS**

Ante la recepción por parte de esta Comisión de un gran número de escritos de solicitud de información contable referente a aquellas empresas de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos dentro de sus procesos de auditoría de cuentas, se pone en conocimiento de los interesados los extremos siguientes:

**Primero.** Para el ejercicio de la función de liquidación de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, la CNE, cuyas funciones han sido asumidas por la CNMC, dictó la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, que regula la solicitud de información y los procedimientos del sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Esta Circular resulta de aplicación al actual régimen de liquidaciones del régimen retributivo específico.

En el apartado decimotercero de la citada Circular se establece el procedimiento para el cálculo, seguimiento, control y pago de las liquidaciones. Atendiendo a lo dispuesto en el punto 6, el sistema de liquidaciones se ha articulado en torno a unos procesos de liquidaciones provisionales a cuenta y de liquidaciones definitivas, para cada mes de producción, asociados a cada "CIL" (código de la instalación de producción a efectos de liquidación), entendiéndose por éste *"el código determinado por el distribuidor que identificará de manera única una instalación de producción del ámbito de aplicación de esta Circular"*.

Para todo ello se ha desarrollado el actual Sistema de Liquidaciones "SICILIA" y se encuentra habilitado dentro de la página web ([http://primaequivalente.cnmc.es/sgpecnePublica/inicio\\_public.do](http://primaequivalente.cnmc.es/sgpecnePublica/inicio_public.do)) un área específica relativa a esta materia, en la que, entre otros aspectos, están publicadas las Instrucciones sobre el sistema de liquidación del régimen retributivo específico de las instalaciones. En estas instrucciones se encuentran desarrollados todos los aspectos de seguimiento de los procesos de las liquidaciones llevados a cabo por la CNMC.

Tanto la Circular 3/2011 en su apartado decimosexto como las Instrucciones garantizan la accesibilidad de la información de las liquidaciones a los representantes, o si estos no existiesen, a los titulares de instalación, quienes podrán verificar el estado de tramitación de las liquidaciones a cuenta, accediendo a la web –área registrada– de la CNMC, para lo cual necesitarán autenticarse.

**Segundo.** Por otra parte se hace constar que, conforme a la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas que la CNMC emite en el ejercicio de su función de liquidación son en nombre y por cuenta de los distribuidores y de los productores de energía eléctrica o de sus representantes.

Por todo ello, atendiendo a las características del sistema de liquidaciones establecido por la Circular 3/2011 y al sistema de facturación previsto en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, anteriormente descritos, esta CNMC no facilita información de manera individualizada sobre la situación contable de las empresas sujetas al procedimiento de liquidación, en tanto en cuanto dicha información se encuentra a disposición de dichas empresas o sus representantes a través de la página web mediante su acceso personalizado.